

falta de número de Sres Concejales y de que en estas podia hacerse validamente sea cualquiera el de los que asistan, segun dispone el articulo ciento cuatro de la Ley.

Discurso del Sr  
Gobernador.

Comunada la lectura del acta de la anterior, entro el Sr D. Miguel de la Guardia, Gobernador civil, y ocupando la presidencia, dijo: Fue pedido a los Sres Concejales se dispensasen por incurrir sus deliberaciones, pero que no debia ni queria dilatar cumplir con el deber que contraigo desde el momento en que esta Corporacion paso a saludarle; que comben los Sres Concejales mejor que el, la situacion de Murcia, digna de mejor suerte, y por tanto que debe procurarse mejorarla, para lo que cuenta con el concurso de todos, asi como todos pueden contar con su apoyo; Compara que en la vida tiene un defecto, que trasciende de lo privado, a los actos de su vida publica, y es que se encamina facilmente con las cosas que le rodean y ve, por lo que sentiria, que esto le suceda con Murcia, pues, al dejarla, algun dia tendria mas penas, si conociendo sus necesidades, no habia contribuido a mejorarla, no por falta de deseo, sino por no poder. Esta nota de su espiritu, esta aspiracion al mejoramiento de Murcia, la indica, solo como garantia de que no ha de hacer mas que lo bueno y que estime mas conveniente.

Las condiciones responden ademas de esto: 1.<sup>o</sup> el buen deseo que le anima y que ha de procurarse traducirse en obras y 2.<sup>o</sup> que no han de ser inferiores a los suyos los deseos de los Concejales, y en tal supuesto que acudan a el, siempre que lo juzgaren oportuno, y encontraran auxilio eficaz, vivo y energetico. Esto en cuanto a las relaciones oficiales. Y para concluir, no tiene que añadir mas, que ofrecerse personalmente a todos y cada uno de los Concejales.

